



Chihuahua

Gobierno del Estado

CONVENIO DE TERMINACIÓN Y FINIQUITIO DE OBLIGACIONES AL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA (EN LO SUCESIVO "LA PROMOTORA"), Y POR LA OTRA PARTE ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. MARCO ALBERTO TORRES GARCÍA (EN LO SUCESIVO "ECOGAS") Y EN CONJUNTO CON LA PROMOTORA, LAS "PARTES"),

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de Agosto de 2006, "**LAS PARTES**" celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consistió en **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE GAS NATURAL**.
- II. Dicho contrato en lo sucesivo se le denominará como el "**CONTRATO PRINCIPAL**", mismo que se anexa en copia simple al presente instrumento.
- III. Que por así convenir a sus intereses "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de terminación anticipada de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA LA PROMOTORA, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR GENERAL:**
1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 1980, el cual fue posteriormente modificado mediante los Decretos número 339-87 P.O., 187-90-V P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III P.E. publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999 y 10 de septiembre de 2005. Copia de dicho Decreto y sus reformas se adjuntan al presente Contrato como **Anexo "A"**;
 2. Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del dos mil diez, por el Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido



William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 442-3360
Fax. +52 (614) 442-3397



en los Arts. 21° y 22° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13° del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

II. Declara **ECOGAS**, a través de su Representante Legal, que:

1. Es una empresa mexicana debidamente constituida como tal mediante Escritura Pública Número 45,926, de fecha 03 de Abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147 para el Distrito Federal, mismo instrumento que se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día 28 de Julio de 1997, bajo partida No. 224129 de la Sección Comercio;
2. Su representante acredita su calidad de apoderado legal mediante la Escritura Pública No. 90,223 de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Madrigal Notario Público adscrito a la Notaria Pública No. 8 de Mexicali, Baja California, de la que es titular el Lic. Ricardo del Monte Núñez, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día 24 de octubre de 2014, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 18862*2, Sección Comercio, y que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna;

III. AMBAS PARTES DECLARAN, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

1. Las partes tienen aquí por reproducidas las declaraciones del "**CONTRATO PRINCIPAL**", como si a la letra insertasen.
2. Las partes manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan por medio de este acto dar por terminadas las obligaciones del "**CONTRATO PRINCIPAL**" con efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio. Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados desde la celebración del "**CONTRATO PRINCIPAL**" y hasta el momento de la terminación del mismo.

SEGUNDA.- En virtud de que no fue alcanzado el volumen de consumo previsto y de acuerdo al volumen actual de consumo del **28%** del total pactado en el CONTRATO, "**ECOGAS**" acuerda en este acto, realizar a favor de "**PROMOTORA**" un pago final por la cantidad de **\$62,450.15 (Sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 15/100 M.N.)**, equivalente al **28%** de la cantidad total establecida a reembolsar en contrato, es decir \$ 314,594.01 (trescientos catorce mil quinientos noventa y cuatro pesos 01/100 Moneda Nacional).

Dicha cifra de pago final, se obtiene descontando a este porcentaje, el pago previamente efectuado a favor de "**PROMOTORA**" por la cantidad de \$25,167.52 (Veinticinco mil ciento sesenta y siete pesos 52/100).

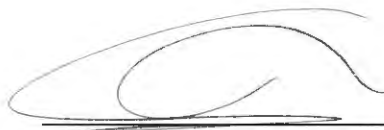
2/2

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento se otorgan el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole, manifestando su plena conformidad con el presente Convenio, a las obligaciones prestadas.

CUARTA.- Para la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Prevía lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al 16 de Junio de 2016.

ECOGAS



ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

MARCO ALBERTO TORRES GARCIA
Representante Legal

EL USUARIO



**PROMOTORA DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**
LIC. SERGIO JURADO MEDINA
Representante Legal

TESTIGO



Lic. Fernando Baeza Chávez

TESTIGO



**Lic. Brissia Margarita Balderrama
Ibarra**